



Carta abierta al nuevo gobierno electo: compromisos con los derechos de las personas

Amnistía Internacional (AI) se dirige al nuevo gobierno electo quien conducirá el país en los próximos 4 años (2024-2027).

La organización reconoce que los desafíos que enfrenta la próxima administración serán muchos y muy variados. Argentina se encuentra sumida en una **profunda crisis económica y social**, en donde el **40,1%** de la población vive bajo la línea de pobreza, de acuerdo con datos del primer semestre de 2023 y una tasa de desempleo de 6.2% (INDEC). Los niveles de inflación superan el 147% interanual. Y el fenómeno creciente de trabajadores cuyo salario está por debajo de la canasta básica es alarmante.

La crisis del país requiere de respuestas integrales que sitúen a las **personas en el centro** de todos sus planes y programas. Los derechos de todas las personas son la base sobre la que se sustenta el estado de derecho y deben guiar la legislación y adopción de políticas públicas en Argentina, para garantizar que todas ellas puedan vivir con dignidad.

Es por ello que elaboramos y concentramos en 8 puntos los que consideramos son temas indispensables en materia de derechos y que deben integrar un futuro programa de gobierno.

Los **ocho compromisos** propuestos en esta carta están estrechamente interconectados, por lo que deben ser considerados en su conjunto, sin que su presentación revele una orden de importancia.

- 1. COMPROMISO DE NO VIOLENCIA: UNA CONVIVENCIA PLURAL, TRANSPARENTE Y RESPETUOSA**
- 2. GARANTIZAR QUE LA POLÍTICA ECONÓMICA ESTÉ EN LÍNEA CON LA MÁXIMA SATISFACCIÓN DE DERECHOS**
- 3. IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE SEGURIDAD RESPETUOSAS DE LOS DERECHOS HUMANOS**
- 4. GARANTIZAR EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REUNIÓN, EN EL CONTEXTO DE LAS MANIFESTACIONES SOCIALES Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**
- 5. GARANTIZAR POLÍTICAS IGUALITARIAS Y DE ACCESO A DERECHOS PARA PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS**
- 6. GARANTIZAR POLÍTICAS EFECTIVAS PARA COMBATIR LA CRISIS CLIMÁTICA**
- 7. ASEGURAR EL PLENO RESPETO, PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.**
- 8. GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

1. UN DEBATE PLURAL, TRANSPARENTE, RIGUROSO Y NO VIOLENTO

En los últimos tiempos hemos sido testigos de la proliferación de noticias falsas (fake news), desinformación, campañas digitadas para denigrar, falsificar y degradar al otro y discursos de odio o narrativas que incitan a la violencia intentando contaminar el debate público en lugar de atender a los temas sustantivos que atraviesan a la sociedad.

Las **noticias falsas** se refieren a intentos deliberados (a menudo orquestados) de manipular a las personas mediante la entrega de información deshonesta. Por su parte, la **desinformación** busca impactar en el establecimiento de la agenda pública y mediática para debilitar y condicionar los factores de racionalidad de las personas. Es particularmente peligrosa porque frecuentemente está organizada, se invierte dinero y está reforzada por tecnología automatizada. Los **discursos de odio**, por su parte, son expresiones que constituyen una incitación directa a la discriminación, la hostilidad o la violencia contra un grupo de personas en situación de vulnerabilidad (mujeres, personas LGBTI+ personas migrantes, personas con discapacidad, entre otras); las expresiones violentas procuran hostigar, denigrar y censurar a un grupo determinado de personas de bien.

En un contexto de vertiginoso dinamismo de los mercados digitales, internet, las nuevas tecnologías y las redes sociodigitales se han convertido en el espacio principal de circulación de estas retóricas.

La convivencia entre quienes piensan diferente resulta necesaria. Es imperioso que podamos construir en los próximos años una sociedad pacífica, con capacidad de diálogo e informada, y un intercambio de ideas, opiniones y construcción colectiva despojadas de violencia, discursos agresivos y hostiles, que deje de lado las mentiras, las noticias falsas y la desinformación

2. GARANTIZAR QUE LA POLÍTICA ECONÓMICA ESTÉ EN LÍNEA CON LA MÁXIMA SATISFACCIÓN DE DERECHOS

Como ya hemos expresado, la **profunda crisis económica y social es alarmante**. Se ha llegado a esta realidad producto de decisiones creadas y sostenidas por quienes ocupan espacios de poder, basadas en la adopción de políticas y el uso de los recursos públicos que no han sido suficientes.

El Estado cumple un rol central en revertir las condiciones de vida de millones de personas en el país. En ese sentido, cualquier plan o programa económico llevado adelante debe cumplir con las obligaciones de satisfacer las necesidades básicas y no debe avanzar en la adopción deliberada de medidas regresivas que puedan comprometer los derechos de las personas¹.

De cara a las propuestas de revisión de los sistemas fiscal, previsional, laboral, entre otros, anunciados por el gobierno entrante, es urgente generar una estructura que permita brindar los servicios públicos y las instituciones esenciales para garantizar la salud, la alimentación, la vivienda, la educación y el trabajo de las personas. En este sentido, el sistema fiscal es una herramienta clave para promover que quienes más riqueza concentran, más tributos paguen; también lo es revisar diferentes beneficios fiscales existentes que profundizan las desigualdades.

Argentina debe diseñar y aplicar políticas fiscales, tributarias, de deuda, comerciales, de ayuda, monetarias y medioambientales, deliberadamente dirigidas a garantizar los derechos. En este sentido, la educación, salud, trabajo, vivienda, alimentación, entre otros derechos, son obligaciones centrales que no pueden dejarse de lado. Sin la debida protección y garantía de éstos no hay futuro posible. Medidas de austeridad que proponen la reducción del gasto público en ejes tan centrales, compromete el futuro de las personas. Sin inversión pública, la calidad de los servicios se reducirá y, especialmente, lo que refiere a la atención de los sectores más vulnerables. Las propuestas de gobierno deben incluir un plan de acción para movilizar todos los recursos disponibles, incluso en tiempos de crisis económica.

3. ESTABLECER POLÍTICAS DE SEGURIDAD RESPETUOSAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

La seguridad es un tema central en materia de políticas de Estado. La sociedad exige poder vivir en un ambiente de paz, sin temor, sin violencia y sin miedo; mientras que la violencia y criminalidad afectan gravemente la vigencia del estado de derecho.

¹ Ver, ONU, Informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Cephas Lumina, A/HRC/25/50/Add.3 (2 de abril de 2014), que cita, A/HRC/20/23, anexo, párrs. 18 y 20. Disponible en <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2015/01/Argentina-Relator-deuda-externa.pdf> Los Principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos "los derechos y obligaciones originadas en un acuerdo o arreglo sobre deuda externa en particular la obligación de amortizar la deuda externa, no sea incompatible con sus obligaciones" exigen a los Estados que mínimas de satisfacer los niveles básicos de cada derecho económico, social y cultural y no lleven a la adopción deliberada de medidas regresivas".

La construcción de una política sobre seguridad debe incorporar los estándares de derechos humanos que incluyen estrategias de prevención² (abordando los factores que posibilitan la reproducción de violencia) y la adopción de medidas, como guía y, a la vez, como límite infranqueable para las intervenciones del Estado.

No obstante, se escucha con demasiada frecuencia propuestas de medidas que oscilan entre el aumento de penas, la desregulación de las armas de fuego, la suba de la edad de imputabilidad, la ampliación del rol de las fuerzas armadas, el cierre de fronteras, prácticas ancladas en perspectivas racistas y discriminatorias que se traduce en el ensañamiento o disciplinamiento de personas o grupos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o pobreza. Este tipo de medidas, de acuerdo experiencias comparadas en la región y en el mundo, han demostrado ser ineficaces y muchas veces imprimen mayores niveles de violencia en la sociedad.

En ese sentido, los altos niveles de exclusión y marginalidad social deben ser parte de los debates de seguridad. Una política criminal debe considerar al derecho penal como el último eslabón de la cadena de respuesta en el marco de políticas integrales de protección y debe articular con intervenciones desde otros sectores del gobierno para adoptar medidas enfocadas en mejorar la situación social de las personas a través del acceso a la salud, educación, vivienda, alimentación y seguridad social.

Violencia y uso abusivo de la fuerza

Frecuentemente, se suele recurrir a la fuerza estatal como forma de abordaje a las problemáticas sociales. Amnistía Internacional ha relevado más de [30 casos](#) de violencia institucional y uso excesivo de la fuerza ocurridos en Argentina desde 2020, que no son más que una muestra de prácticas extendidas que se traducen en agresiones, hostigamiento, requisas abusivas en la vía pública, armado de causas, detenciones arbitrarias, torturas y tratos degradantes, uso excesivo de la fuerza, e incluso desapariciones y asesinatos.

Por otro lado, la [impunidad judicial](#) en este tipo de hechos refuerza y naturaliza estas violencias. El Relator sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la ONU en 2022 alertó a Argentina por no investigar ni prevenir eficazmente las muertes ilegítimas³.

La violencia institucional refleja un problema estructural, que requiere de medidas integrales y definitivas, coordinadas entre todas las jurisdicciones del país.

De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos todo uso de la fuerza por el personal de las fuerzas de seguridad debe ser excepcional y usado como último recurso, y debe cumplir las obligaciones de respetar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física, a la dignidad y a la seguridad de la persona. El control y la rendición de cuentas es un requisito indispensable de toda actuación de las fuerzas de seguridad para desalentar la institucionalización del abuso de la fuerza y la impunidad y, a la par, generar mayores niveles de confianza de la población. Sólo podrá lograrse una rendición de cuentas efectiva mediante un sistema de controles y equilibrios que permita la evaluación sobre toda actividad llevada a cabo por las fuerzas de seguridad para analizar si cumple con los estándares mencionados y la normativa vigente, así como con los reglamentos y procedimientos operativos internos. Además, la rendición de cuentas es fundamental para garantizar que los abusos de la fuerza no se repitan.

4. GARANTIZAR EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO DE REUNIÓN, EN PARTICULAR EN EL CONTEXTO DE LA PROTESTA SOCIAL

A través del ejercicio de la libertad de expresión, las personas tienen la oportunidad de expresar sus opiniones e ideas e incidir en políticas públicas, y exigir que los Estados rindan cuentas de sus actos.

Las [protestas o movilizaciones sociales](#) son manifestaciones del ejercicio de la libertad de expresión y de asociación, y del derecho de reunión, todos ellos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos –, a los que Argentina se encuentra obligada.

² CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009.

³ ONU, Relator de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Sr. Morris Tidball-Binz, observaciones preliminares, a conclusión de su visita a Argentina (14-25 de noviembre 2022). Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/executions/2022-11-23/20221125-eom-argentina-sr-sumex-en.pdf>

Sin embargo, la tendencia global a la militarización de la función policial, el aumento del uso indebido de la fuerza por la policía en las protestas, la compra y uso de armamento peligroso no adecuado para el control de masas, y la reducción del espacio de la sociedad civil, suponen que cada vez sea más difícil estar seguros cuando las personas quieren reclamar y hacer oír su voz.

Para que un gobierno rinda cuentas de sus actos debe no solo permitir el ejercicio del derecho a manifestarse, sino que debe hacerlo desde un doble rol: por un lado, debe proteger el [derecho a manifestarse, permitiendo a las personas expresar su disenso y ejercer su derecho a peticionar a las autoridades de manera pacífica](#). Por el otro lado, tiene el deber de velar y garantizar la seguridad de quienes se manifiestan, ya sea frente a posibles daños de terceros como, y especialmente, ante abusos en que pueda incurrir el propio Estado. En este sentido, el uso de la fuerza debe ser un “último recurso” y utilizado “con estricto apego a las normas internacionales de proporcionalidad y necesidad en función de la amenaza existente”, en el supuesto en que se desaten situaciones de violencia.

5. GARANTIZAR POLÍTICAS IGUALITARIAS Y DE ACCESO A DERECHOS PARA PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS

La mayor parte de la población mundial ha vivido la experiencia de marcharse del lugar donde creció. Son muchas las razones por las que la gente trata de reconstruir su vida en otro país: algunas personas dejan su hogar para encontrar trabajo o poder estudiar, otras se ven obligadas a huir de la persecución o la tortura. Son millones las que huyen de conflictos armados, de otras crisis o de la violencia. Algunas deben huir por el mero hecho de ser quienes son o por lo que hacen o por lo que creen (por su etnia, religión, orientación sexual, identidad de género u opiniones políticas). Con demasiada frecuencia se escuchan narrativas que asocian a la **migración** con la delincuencia, con la falta de trabajo en el país, se especula con el acceso a la salud y la educación. Este tipo de declaraciones además de ser inexactas fomentan la discriminación, la xenofobia y el racismo hacia esta población.

Pese a que los Estados se reservan la potestad de aplicar las normas que consideren en materia migratoria, no pueden violar derechos previstos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos. Las normas constitucionales establecen el acceso a derechos en condiciones de igualdad a todos los habitantes, sean argentinos o no. Igual de relevante es que este tipo de narrativas se excluyan de los debates de cara a las elecciones y, en cambio, se proyecten propuestas que den respuesta a las situaciones de violencia, exclusión y discriminación hacia este colectivo.

Por lo demás, en un contexto global en el que está viviendo la peor crisis migratoria desde la Segunda Guerra Mundial, con más de [100 millones](#) de personas desplazadas por la fuerza⁴ es imperioso que los Estados en todo el mundo adopten medidas eficientes e innovadoras para contribuir a dar respuesta.

En su [informe](#) “**Personas refugiadas y desplazadas internacionales: el apoyo comunitario como herramienta para fortalecer la protección que brindan los Estados**” Amnistía Internacional acercó recomendaciones para encontrar soluciones conjuntas, entre ellas:

- a) **Garantizar el mecanismo de [Patrocinio Comunitario](#) vigente en Argentina desde 2014. El patrocinio comunitario es una iniciativa que promueve la participación de una familia, un grupo, una comunidad en el proceso de integración de las personas refugiadas recién llegadas.**
- b) **[Diseñar e implementar un programa amplio de reasentamiento](#), y/o vías complementarias, de personas con necesidades de protección internacional.**
- c) **[Reglamentar](#) la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado 26.165.**

6. GARANTIZAR POLÍTICAS EFECTIVAS PARA COMBATIR LA CRISIS CLIMÁTICA

La extracción y la quema de combustibles fósiles y la consiguiente acumulación de gases de efecto invernadero en la atmósfera, en particular de dióxido de carbono, son la causa principal del calentamiento global, que está incrementando la frecuencia y la intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos, como tormentas, sequías e inundaciones. Esta situación está provocando pérdida de vidas; daños a bienes e infraestructuras, destrucción de medios de sustento, alteración de ecosistemas y disminución de la biodiversidad, cosechas perdidas y escasez de alimentos, intensificación de la competencia por los recursos, y conflictos y desplazamientos de población, todo ello relacionado con una amplia variedad de abusos contra los derechos humanos.

⁴ El [informe Tendencias Globales](#) de Desplazamiento Forzado, la publicación anual más importante de ACNUR, reveló que a finales del 2022 el número de personas desplazadas por guerras, persecución, violencia y violaciones de los derechos humanos llegó a 108,4 millones.

A la par, la recurrencia de olas de calor intensas, sequías e incendios en grandes porciones del territorio argentino⁵ —que amenazan la vida y los medios de subsistencia de la población- refleja la imperiosa necesidad de avanzar en políticas de prevención y adaptación a la crisis climática.

Los compromisos asumidos por Argentina para reducir en casi un 26% las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) respecto de los niveles de 2016 y para alcanzar la neutralidad de carbono para el año 2050⁶, no alcanzan para alcanzar la meta de contener el aumento del calentamiento en 1,5 °C.⁷

Pese a que Argentina tomó medidas para reducir sus emisiones en sectores como el transporte y la construcción, centró su estrategia energética en los combustibles fósiles, lo que impidió que el país alcanzara sus objetivos climáticos debido al aumento de las emisiones. Si los subsidios anuales destinados a combustibles fósiles en Argentina se redujeran a la mitad, podría cubrir los costos de atención médica de 1 millón de personas que viven en el país.

La oportunidad del litio y su potencial impacto en los derechos humanos

El mercado de litio se encuentra en el centro de una importante disputa sobre el futuro del medio ambiente, el desarrollo y los derechos de los pueblos indígenas. Argentina forma parte del llamado “triángulo de litio” que comprende un área de Chile, Argentina y Bolivia y se ubica como el cuarto país productor de litio a nivel global⁸.

La coyuntura actual del litio en Argentina representa un posible riesgo para los derechos humanos, a la vez que una oportunidad para desarrollar una nueva industria de manera respetuosa con las obligaciones que el Estado argentino (nacional y provincial) y las empresas tienen en materia de derechos humanos.

La mayoría de los proyectos de extracción de litio de salmueras en el mundo depende de la técnica de evaporación, que provoca que gran cantidad de agua salmuera se pierda por el mismo efecto de la evaporación y, adicionalmente, hace uso de agua dulce para procesar y limpiar el litio que se extrae. El efecto de este proceso en los mantos acuíferos donde se usa está aún siendo debatido⁹.

Dadas las preocupaciones existentes¹⁰ en torno al impacto al ambiente y los recursos naturales de la explotación de litio bajo la técnica de evaporación, el **principio precautorio**¹¹ es central, los Estados no pueden actuar a ciegas y “deben adoptar las medidas que sean “eficaces” para prevenir un daño grave o irreversible”¹². Estas medidas pueden incluir una moratoria en la actividad propuesta hasta que la incertidumbre sobre el posible daño irreversible sea resuelta y se obtenga la información necesaria. En este sentido, la carga de la prueba cae en la institución, empresa o autoridad que propone la actividad para comprobar que no haya riesgo de daños irreversibles¹³.

El Estado argentino a nivel nacional y provincial, debe asegurar que se produzca información científica independiente sobre el potencial daño ambiental, que se puedan evaluar medidas de mitigación y de manejo, en especial de las fuentes de agua, antes de autorizar la exploración y explotación de litio en la zona.

⁵ Ver información disponible en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-cambio-climatico-hizo-que-la-reciente-ola-de-calor-en-argentina-fuera-60-veces-mas>

⁶ FARN, Metas climáticas, disponible en <https://farn.org.ar/las-nuevas-metas-climaticas-argentinas-una-mejora-importante-pero-no-suficiente/>

⁷ NU, Comunicado COP26, diciembre 2022, disponible en: <https://www.un.org/es/climatechange/cop26>.

⁸ Secretaría de Minería de la Nación, Informe especial Litio, octubre 2021, disponible en: https://argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_litio_-_octubre_2021.pdf

⁹ Una publicación académica de 2018, que analizó una amplia gama de literatura científica en este tema, concluyó que “[l]a cuestión del agua es aún una pregunta abierta: ni las y los mineros más fundamentalistas, ni las y los ambientalistas más fundamentalistas, han comprobado que la técnica de evaporación es segura, ni que sea insegura para el medioambiente y los recursos hídricos. Hasta que más experimentos en campo sean presentados, un acercamiento cauteloso es recomendable (...) Insistimos otra vez en que cada caso debe ser analizado por separado”. V. Flexer et. Al. *Science of the Total Environment* 639 (2018) 1188-1204. Página 1195. [traducción propia].

¹⁰ Adicionalmente, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL) organizó en 2010 una Reunión de Expertos Senior sobre el Desarrollo Sostenible del Litio en América Latina, concluyendo que “la extracción de litio a través de la evaporación de salmueras en salares puede tener impactos significativos en el delicado equilibrio de los suministros de agua. Estudios exhaustivos de impacto medioambiental y de monitoreo son esenciales para impedir, minimizar y mitigar cualquier impacto negativo en la flora y fauna, así como en los ecosistemas de los salares y las áreas adjuntas”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Reunión del Grupo de Expertos Senior sobre el Desarrollo Sostenible del Litio en América Latina: Asuntos Emergentes y Oportunidades: 10 de noviembre de 2010, disponible en: <https://www.cepal.org/es/discursos/reunion-grupo-expertos-senior-desarrollo-sostenible-litio-america-latina-asuntos>

¹¹ La aplicación del principio precautorio está en línea con el artículo 4 de la Ley General de Ambiente (Ley 26.675) que reconoce el principio precautorio como parte del marco legal nacional y que debe guiar la implementación de la política ambiental. A su vez, la Constitución establece el Sistema de Presupuestos Mínimos en Materia Ambiental, en el que se establece la distribución de competencias entre el gobierno nacional y las provincias. Así, la Nación establece un piso mínimo de protección ambiental, y las provincias complementan ese estándar.

¹² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 23 (op cit): párr. 180.

¹³ T.M.C. Asser Institute, *The Precautionary Principle*, 1996, disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/552a/f38e2ecaffe335334c95998b87b5e90a613d.pdf>

7. ASEGURAR EL PLENO RESPETO, PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y LA LUCHA CONTRA EL RACISMO

La población indígena en Argentina fue sistemáticamente negada y excluida a lo largo de la historia del país.

Si bien existe un número importante de leyes y programas nacionales y provinciales en materia indígena, “persiste una brecha significativa entre el marco normativo establecido en materia indígena y su implementación real”¹⁴. La respuesta estatal continúa siendo la [violencia sistemática](#), la discriminación y racismo, la judicialización y la represión.

Los pueblos originarios siguen enfrentando graves dificultades para ejercer sus derechos colectivos al territorio. El Congreso aún no ha sancionado una ley que reconozca la propiedad comunitaria de las tierras indígenas. Tras 13 años de sanción de la ley 26.160 de Emergencia territorial – que se comprometió a llevar adelante los relevamientos territoriales reclamados por comunidades indígenas- más de la mitad de las comunidades [no cuentan con el relevamiento culminado](#).

Asimismo, el avance a gran escala de la explotación de los recursos naturales -a través de explotaciones mineras y petroleras, deforestación, explotación agrícola y ganadera, entre otras- para abastecer el aumento del consumo mundial ha intensificado el despojo de los pueblos indígenas de sus tierras y ha puesto de manifiesto la vulneración de su **derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado**. Sin embargo, Argentina no cuenta con un mecanismo, previsto por ley, que garantice la consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado, pese a continuados llamados de organismos internacionales de derechos humanos a hacerlo¹⁵.

Todo proceso de toma de decisiones relacionado con la exploración y explotación de recursos que puedan tener un impacto en las comunidades debe atravesar un proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado; esto obliga tanto al Estado nacional y al provincial como a las empresas involucradas.

¹⁴ ONU, Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, 2012, pág. 18, ap. 80

¹⁵El Grupo de Trabajo de Naciones Unidas para Empresas y Derechos Humanos realizó recomendaciones preliminares a las autoridades estatales, en el marco de su visita al país en marzo de 2023. NU, Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos, Declaración sobre su visita a Argentina 28 de febrero de 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/workinggroupbusiness/wgvisits/2023-02-28-wgbhr-eom-argentina.pdf>. En el mismo sentido: NU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina, 1 de noviembre de 2018, <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4slQ6QSmIBEDzFEovLCuW0fp9m5PoYHYLH3qkguOgzx%2FAJxQn2BXMTHAKMg%2Fr3LmfCC4TnS8uD0169hTPFbrLd3tWnOfNQfV%2FwTfCNquztd145kCYGs%2FA7pAutImBR3j>; NU, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 21º a 23º combinados de la Argentina, 11 de enero de 2017, disponible en: <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2017/08/CERD.pdf>.

8. GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Los avances normativos y el desarrollo de políticas públicas para combatir la violencia de género en Argentina son insuficientes. La violencia, la desigualdad y la exclusión se perpetúan y requieren de medidas eficaces:

En 2022 se registró **un femicidio cada 35 horas**. El 76% de las 252 muertes se produjo en contextos de violencia doméstica. Al menos el 17% de las víctimas habían efectuado denuncias formales¹⁶.

A 8 años del primer Ni Una Menos el diagnóstico se mantiene: se minimizan los testimonios de quienes se animan a denunciar; se subestima el riesgo al que están expuestas las mujeres e infancias, hay fuertes demoras en la aplicación de medidas de protección que requieren respuestas ágiles, y no hay perspectiva de género por parte de los operadores del poder judicial y policial. **El acceso a la justicia continúa siendo una deuda del Estado.**

Las infancias siguen siendo abusadas: entre 2020-2021, se registraron 3129 casos de abuso sexual infantil: representando el género femenino casi 4 veces más que el masculino. El 74,2% de las víctimas fueron violentadas por alguien de su entorno cercano o de confianza¹⁷.

Las mujeres siguen sin poder acceder a igualdad de condiciones en el desarrollo de su vida profesional. Muy pocas logran romper el techo de cristal: las mujeres ocupan solo el 31% de los cargos de magistrados y magistradas de la justicia nacional y federal.¹⁸ Actualmente, la CSJN está conformada solo por varones.

Las mujeres sufren violencia online y silenciamiento: una de cada tres mujeres ha sufrido violencia en las redes sociales en Argentina¹⁹.

Las personas trans son víctimas del odio: en 2021 se registraron al menos 120 crímenes de odio contra personas por su orientación sexual, identidad y/o la expresión de género.²⁰ El 80% de esos ataques fue contra mujeres trans²¹.

La importancia de la educación sexual integral – ESI

En la Argentina la ley N°26.150 (2006) sentó las bases de la Educación sexual integral (ESI) como una política de Estado y un derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, desde el nivel inicial hasta el nivel superior.

¿Por qué es importante la ESI?

- **Permite que niños, niñas y adolescentes puedan tomar decisiones libres e informadas sobre sus cuerpos, y desarrollar relaciones sociales respetuosas.**
- **Brinda herramientas para que estudiantes puedan reconocer y poner nombre a situaciones que vulneran su integridad física, su dignidad y su derecho a vivir libres de violencia de género y discriminación.**

¹⁶ Oficina de la Mujer de la CSJN, Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, Junio 2023.

¹⁷ UNICEF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes. Un análisis de los datos del Programa Víctimas contra las Violencias 2020-2021. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/12506/file/Factsheet%20Nro.9%20-%20Serie%20Violencia%20contra%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf>

¹⁸ Oficina de la Mujer de la CSJN, Mapa de Género de la Justicia Argentina 2021

²⁰ Amnistía Internacional, *Corazones verdes, violencia online contra mujeres durante el debate por la legalización del aborto en Argentina*. Disponible en: <https://amnistia.org.ar/corazonesverdes/informe-corazones-verdes>

²⁰ Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT+ de la Defensoría del Pueblo Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *Informe Anual de Crímenes de Odio motivados por discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género*, 2022.

²¹ Idem.

- Para **identificar, visibilizar y desnaturalizar las violencias por razones de género**. Contribuye a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminar los prejuicios y promover y crear aptitudes de comunicación, toma de decisiones y reducción de riesgos para entablar relaciones respetuosas basadas en la igualdad de género y los derechos humanos²².
- **Permite prevenir y denunciar el abuso sexual infantil**: hay evidencia de que luego de acceder a los contenidos de la ESI, niños, niñas y adolescentes pudieron identificar y denunciar casos de abuso sexual infantil en varios puntos del país²³.
- **Para la prevención embarazos no intencionales en la adolescencia**. Durante el 2021 se registró el nacimiento de 47.630 hijos e hijas de niñas y adolescentes; 1394 corresponden a niñas menores de 15 años, en cuyo caso la mayoría son consecuencia de abuso y violencia sexual²⁴. La ESI es determinante para el ejercicio de otros derechos, ya que el embarazo no intencional en la adolescencia puede provocar la interrupción de la escolaridad y afectar la formación para la inserción laboral, la vida social y recreativa y el proyecto de vida de esas niñas.

Salud y aborto

El derecho al aborto protege el derecho a la salud, la vida y la no violencia contra mujeres. La ley N° 27.610, consagrada en 2020, regula el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y a la atención post-aborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de **salud pública y derechos humanos**. La seguridad de acceso a los servicios de salud reproductiva y no reproductiva y la planificación familiar **contribuye a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible**.

El avance en materia de derechos sexuales y reproductivos en Argentina fue celebrado por expertas de Naciones Unidas que elogiaron la ley y la reconocieron como un modelo para la región y otros países del mundo²⁵.

Desde la sanción de la ley de aborto a octubre 2023, 245.015 accedieron a interrupciones voluntarias, legales y seguras del embarazo en todo el país y las muertes maternas por aborto descendieron de 23 en 2020 a 13 en 2021²⁶ (aunque la meta sea cero) demostrando que esta práctica salva vidas.

El Estado debe continuar garantizando esta práctica garantizando el acceso al misoprostol y a la mifepristona; fortaleciendo el acceso a atención post evento obstétrico; robusteciendo el ejercicio de la educación sexual integral; garantizando el acceso a la información actualizada, veraz y en lenguaje y formatos accesibles sobre

²² Consejo de Derechos Humanos 2017- A/HRC/35/L.15: Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: participación de los hombres y los niños en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y en la respuesta a este fenómeno.

²³ Durante el 2018 el Ministerio de Educación de Santa Fe relevó 368 casos de abuso sexual infantil y adolescente gracias a los contenidos de la ley de Educación Sexual Integral (ESI). Disponible en <https://www.filo.news/actualidad/Denuncian-368-casos-de-abuso-gracias-a-los-contenidos-de-la-ESI-20181112-0031.html>; En la provincia de Río Negro, tras una clase de educación sexual, 9 alumnas denunciaron que fueron abusadas por un docente. Disponible en: <https://www.infobae.com/sociedad/2018/10/25/tras-una-clase-de-educacion-sexual-nueve-alumnas-denunciaron-que-fueron-abusadas-por-un-docente/>; un estudio publicado recientemente del Ministerio Público Tutelar (MPT) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado recientemente reveló que entre el 70 y el 80 % de los niños, niñas y adolescentes de entre 12 y 14 años, pudieron comprender que fueron abusados después de recibir clases de Educación Sexual Integral (ESI). Para más información ver en: <https://www.pagina12.com.ar/240771-la-esi-permitio-que-el-80-por-ciento-de-los-ninos-y-ninas-ab>

²⁴ Ministerio de Salud de la Nación, DEIS, Estadísticas Vitales. Información Básica Argentina - Año 2021, Serie 5 Número 65 Buenos Aires, marzo de 2023. Pese a que esta cifra supuso una caída significativa respecto a años anteriores, las cifras por edad se mantienen constantes: 7 de cada 10 embarazos fueron no intencionales. En niñas y adolescentes menores de 15 años esta cifra asciende a más de 8 de cada 10, ya que muchos embarazos son consecuencia de abuso y violencia sexual. Ver SIP Gestión, Dirección de Salud Perinatal y Niñez, SAS, MSAL Datos de año 2021. Año de publicación 2023

²⁵ ONU, comunicado de prensa 31 de diciembre 2020, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/2020/12/argentina-un-experts-praise-historic-law-legalising-abortion>

²⁶ Ministerio de Salud de la Nación, Estadísticas Vitales. Información Básica Argentina - Año 2021, Serie 5 Número 65 Buenos Aires, marzo de 2023.

todas las alternativas posibles con relación a un embarazo, para tomar decisiones informadas, libres y autónomas.

Violencia de género en línea

El mundo digital funciona como una extensión de la vida privada, en la que se reproducen muchos de los patrones sociales de comportamiento que vivimos en el mundo offline: entre ellos la violencia de género. La virtualidad ha transformado profundamente las dimensiones de la violencia ya que abre un nuevo espacio para contenidos y comportamientos agresivos y violentos nunca vistos, y con una masividad en su alcance antes impensada. La violencia de género online²⁷ se manifiesta de distintas formas, tal como da cuenta la Relatora de Violencia de la ONU:

- **Troleo** (sufrido no solamente por mujeres): publicación de mensajes, imágenes o videos y creación de etiquetas con el objeto de molestar, provocar o incitar a la violencia.
- **Sextorsión**: amenazar con difundir fotografías íntimas de la víctima para extorsionarla a fin de obtener más fotografías o videos de actos sexuales explícitos o mantener relaciones sexuales con la víctima.
- **Porno venganza**: difusión en línea no consensuada de imágenes íntimas obtenidas con o sin el consentimiento de la persona, con el propósito de avergonzar, estigmatizar o perjudicar a la víctima.
- **Doxing**: publicar información personal como el teléfono, dirección, con el fin de alarmar o provocar angustia o pánico o compartiendo imágenes sexuales o privadas sin consentimiento. consiste en investigar y divulgar información de carácter personal sobre una persona sin su consentimiento, a veces con la intención de exponer a una mujer al mundo «real» con fines de acoso y/u otros fines.
- **Hostigamiento criminal**: acoso reiterado, perpetrado por medio de teléfonos móviles o aplicaciones de mensajería, en forma de llamadas de broma o conversaciones privadas mediante aplicaciones en línea (como WhatsApp) o grupos de chat en línea.
- **Acoso sexual en línea**: toda forma de conducta verbal o no verbal indeseada de naturaleza sexual que tiene por objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y en particular crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Un estudio realizado reciente de ONU Mujeres a nivel regional mostró que la violencia en línea contra las mujeres con voz pública impacta de forma preocupante en la libertad de expresión y en su participación en la conversación pública: el 80% limitó su participación en las redes, el 40% se autocensuró y evitó escribir o hablar sobre un tema de su pertinencia en el medio o ámbito en el que se desempeña; un tercio cambió de puesto laboral, la cuarta parte vivió el despido o la no renovación del contrato. El 80% temió o teme por su integridad física y hasta por su vida²⁸.

Este patrón se repite en Argentina. Una encuesta que llevó adelante Amnistía Internacional muestra que el 70% de las mujeres que sufrieron abuso o acoso online hicieron cambios en la forma en que usan las plataformas y el 36% de ellas dejaron de publicar o compartir contenidos que expresaban su posición sobre ciertos temas²⁹. Asimismo,

²⁷ Se entiende por violencia de género online cualquier acto de violencia de género que sea cometido, asistido o agravado en parte o totalmente por el uso de las tecnologías de la información, como los teléfonos móviles y los smartphones, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico; contra una mujer por el hecho de ser mujer. Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos, 18 de junio de 2018, doc. ONU A/HRC/38/47, <https://undocs.org/es/A/HRC/38/47>

²⁸ ONU Mujeres y Alianza Regional por la Libre Expresión e Información, Violencia de género en línea hacia mujeres con voz pública. Impacto en la libertad de expresión, 2022.

²⁹ Amnistía Internacional, *Corazones verdes, violencia online contra mujeres durante el debate por la legalización del aborto en Argentina*. Disponible en: <https://amnistia.org.ar/corazonesverdes/informe-corazones-verdes>

disciplina a quienes presencian u observan las consecuencias de haber ensayado la crítica en público, inhibiendo así su reproducción. En especial, las periodistas especializadas en género han sido blanco de violencia³⁰.

El Estado, así como los medios masivos de comunicación y las plataformas sociales, en tanto actores claves en la difusión de información que permite transformaciones sociales positivas en materia de igualdad de género y no discriminación, tienen la responsabilidad de identificar, prevenir, combatir y rendir cuentas de los abusos contra los derechos humanos, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU.

³⁰ En septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó por unanimidad la resolución 33/2 sobre la seguridad de los periodistas, en la que condena inequívocamente las agresiones específicas contra las periodistas en el ejercicio de su labor, incluidas la discriminación y la violencia por razones de sexo y género, la intimidación y el acoso en Internet o en otros medios, y destacaba la necesidad de abordar las amenazas a las que se enfrentan las periodistas por razón de su género. EN A/HRC/44/52, 6 de mayo de 2020, párr. 70.